

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**PROVISIÓN DE SERVICIOS MORTUORIOS
2001
PROYECTO N° 1.09.02.02.02**

Buenos Aires, Diciembre 2003

**AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Código del proyecto:

1.09.02.02.02

Nombre:

Prestación de servicios mortuorios

Objeto:

Auditoría Legal y Técnica según Ordenanza N° 36.604 y sus modificatorias

Objetivo:

Controlar los aspectos legales y técnicos que rigen el régimen que regula el Servicio Público de Limpieza y Cuidado de Sepulturas según ordenanza N° 36.604 y su modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”.

Alcance:

El examen se ha llevado a cabo sobre la base de pruebas selectivas determinadas en función de técnicas muestrales parametrizadas de acuerdo a los resultados de un previo relevamiento en las necrópolis de la ciudad.

Período bajo examen:

Año 2001

Equipo designado:

Lic. Alejandro F. Lamadrid (Auditor Coordinador)

Ing. Adrián Quaini (Auditor Supervisor)

Cdor. Gustavo Buglione

Dr. Manuel Cabrera Ortiz

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.09.02.02.02**

**Sr. Presidente
De la Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por los artículos 131°, 132° y 136° de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por Resolución N° 198/2002 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar una auditoría de gestión en el ámbito de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (SOySP), la cual tuvo a su cargo el Programa Presupuestario N° 144 de la Jurisdicción 30 durante el año 2001.

2. OBJETO

Auditoría Legal y Técnica según Ordenanza N° 36.604 y sus modificatorias.

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales y técnicos que rigen el régimen que regula el Servicio Público de Limpieza y Cuidado de Sepulturas según ordenanza N° 36.604 y su modificatoria N° 38.816 "Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales"¹.

4. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los procedimientos aplicados se detallan en Anexo II, los mismos fueron realizados sobre una población de 832 cuidadores, obteniendo para el análisis legal una muestra de 63 legajos a auditar.

Las tareas de campo de la presente auditoría fueron desarrollados en el periodo del 20 de noviembre del 2002 al 15 de marzo del año 2003.

¹ Con fecha 12/11/2002 la Comisión de Supervisión de la DGOySP de la AGCBA, decide incorporar al Proyecto N° 1.09.02.02.02 como objetivo: "...controlar los aspectos legales y técnicos que rigen el régimen que regula el Servicio Público de Limpieza y Cuidado de Sepulturas según Ordenanza 36.604 y su modificatoria 38.816, a pedido de la Legislatura.."

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

El examen de la presente auditoría no se vio limitado en su alcance.

6. ACLARACIONES PREVIAS

a) Auditorías previas.

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en la DGCEM dependiente de la SOySP el examen legal y financiero correspondiente a los períodos 1999 y 2000, cuyos informes final fueron aprobados por el Colegio de Auditores los días 13/11/02 y 23/12/02 respectivamente.²

b) Actividades de los Cuidadores

La prestación de servicio de cuidado y limpieza de sepulcros por parte de los cuidadores profesionales se encuentra regulada por la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”³.

Esta normativa regula la relación jurídica entre los cuidadores profesionales de cementerios y el GCBA, estableciendo que su actividad no encuadra una relación de dependencia con el GCBA.

Para desempeñarse como cuidador profesional se deberá contar con un permiso habilitante, personal e intransferible, otorgado por la DGCEM. Obtenido dicho permiso, el cuidador deberá cumplimentar con los requisitos⁴ establecidos en la normativa.

De acuerdo a lo establecido en dicha normativa la actividad de los cuidadores se circunscribe al servicio de limpieza y cuidado de los sepulcros, comprendiendo el aseo y la atención de las sepulturas, nichos y bóvedas. Este servicio incluye la conservación del sector en cuya área prestan servicio. Los cuidadores se encuentran clasificados de acuerdo a ciertas especialidades establecidas por la normativa.

Este servicio no es obligatorio para los administrados, quienes en caso de no hacer uso de dicho servicio deberán ocuparse de lo referente a la limpieza y conservación de dichos bienes. En caso de optar por los servicios prestado por los cuidadores, deberán convenirlos con ellos de acuerdo con las tarifas fijadas por el GCBA.

Por su parte, la normativa establece que los cuidadores deberán constituir un depósito de garantía tendiente a cubrir posibles perjuicios causados al GCBA y/o a terceros. Respecto a esta obligación de los cuidadores, la normativa establece un régimen diferenciado considerando si los cuidadores están o no afiliados al gremio representativo (Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina).

² Informes Finales de Auditoría Proyectos N° 1.10.01.00 y N° 1.10.01.01. Programa Servicio de Higiene Mortuoria 1999 y 2000 respectivamente.

³ Publicada en el 21 de abril de 1981 B.M. N° 16.509.

⁴ En otros, estar inscripto en la DGCEM, presentar certificado de buena conducta y de buena salud, abonar la tasa anual, etc.

Los cuidadores están obligados, de acuerdo a lo establecido en la normativa, además de cumplir con el servicio convenido con los administrados, a concurrir diariamente a prestar servicios; mantener y conservar limpios los lugares públicos del cementerio, incluidos en sus zonas; comunicar a la DGCEM las pérdidas de líquidos o gases provenientes de ataúdes, cualquier hecho incorrecto o delictuoso, que tuvieran conocimiento durante el ejercicio de sus funciones; usar uniforme reglamentario, etc.

c) **Marco Normativo y Estructura Organizativa de la DGCEM.**

Sobre este aspecto se remite a la lectura del Anexo I del presente informe.

d) **Censo de cuidadores.** La DGCEM mediante Disposición N° 18-DGCEM-96 del 2 de octubre de 1996, considerando la necesidad de producir un ordenamiento administrativo de los legajos de permisionarios y ayudantes autorizados, y siendo además una obligación de la DGCEM la de ejercer un control sobre las actividades de los mismos, dispuso en su artículo 1° el desarrollo de un censo con el objeto de conocer el lugar donde cada uno presta su servicio, para su individualización, seguimiento, verificación de horarios, control de ayudantes autorizados.

En su artículo 2° dispuso que dicho censo tendría el carácter de Declaración Jurada y la no comparencia o falsedad de los datos censados sería pasible de las sanciones contempladas en las Ordenanzas N° 36.604 y su modificatoria N° 38.816, Art. 16 inc. d) y, en el caso de ayudantes se procedería a la baja del listado correspondiente.

En su artículo 3° dispuso que los permisionarios debían concurrir a la DGCEM según el cronograma establecido en el Anexo 2 con los siguientes elementos: documento de identidad con el último domicilio; última patente de pago; último pago de jubilación, disposición de nombramiento o último pase; en el caso de cuidadores de sepultura y bóvedas listado de la sección, manzana, tablón y sepulturas o lotes que tienen a su cargo; en el caso de galerías especialidad de galería y desde que nicho a que nicho posee a su cargo.

En su artículo 4° establecía que los ayudantes a censar deberían concurrir a la DGCEM según el cronograma que se emitiría una vez concluido el censo de cuidadores, con los siguientes elementos: documento nacional de identidad con domicilio actualizado; lista de cuidadores con los cuales desempeña tareas firmados por ellos con aclaración de nombre, apellido y DNI y, comprobante de pago de jubilación. El censo fue realizado en las fechas previstas y la documentación respaldatoria del mismo fue incorporada a los legajos personales de los cuidadores.

7. OBSERVACIONES

1. Se observa incumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales” (en adelante “la Ordenanza”) que establece la ejecución del servicio de limpieza y cuidado de los sepulcros sólo por cuidadores expresamente autorizados por la Dirección General de Cementerios (en adelante DGCEM).

El Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (en adelante SOECRA) entre enero de 2000 y enero de 2003 comunicó a la DGCEM la designación de 47 cuidadores⁵ como titulares en zonas que se encontraban vacantes por fallecimientos o traslados de sus cuidadores titulares. De acuerdo a lo expresado por la DGCEM, ésta no emitió durante ese período actos administrativos correspondiente⁶.

2. No se cumple con lo establecido en los artículos 3, 4, 14 y 15 de la Ordenanza, por cuanto no se efectúan inspecciones periódicas suficientes, ni posee mecanismos de control que le permitan verificar el cumplimiento del servicio de limpieza y cuidado de los sepulcros, obligatorio o no, de acuerdo a lo manifestado por la DGCEM⁷.
3. La DGCEM no posee un mecanismo de control que permita verificar si las tarifas cobradas por los cuidadores profesionales, en virtud del servicio convenido con los administrados, se ajustan a las previstas en el tarifario vigente (ver Anexo IV).

El tarifario vigente fue aprobado por Resolución N° 266-SMyS-91 dictada por la Subsecretaría de Mantenimiento Urbano y Servicios. Mediante dicha Resolución el Subsecretario procedió a incrementar los aranceles en cada una de las especialidades que cumplen los Cuidadores Profesionales, actualizando al 1° de Abril de 1991 los importes que con valores al 1° de Marzo de 1991 fijara la Resolución N° 137-SOySP-91. Asimismo se mantiene vigente la Resolución N° 214-SSSP-86 que determina el alcance de los servicios arancelados y de los trabajos adicionales (ver Anexo IV).

Se constató que el tarifario vigente no es exhibido en los accesos principales de cada necrópolis, tal como lo establece el art. 5° de la Ordenanza, sin

⁵ Ver detalle en Anexo IV.

⁶ Nota N° 111-DGCEM-2003, apartado 12 “No sé cubrieron las vacantes producidas mediante acto administrativo. La Entidad Gremial designó un cuidador en forma transitoria, que cubra el servicio hasta la cobertura definitiva de la zona de acuerdo a la Ordenanza N° 38.816, Art. 9.”

⁷ Mediante Nota AGCBA N° 367/03 en el apartado 2 se requirió a la DGCEM “Explicitar cuales son los mecanismos de control aplicados en cada uno de los cementerios de la Ciudad para verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 3°, 14°, 15° y 19° de la Ordenanza N° 36.604 y modificatoria N° 38.816”. Por Nota N° 111-DGCEM-2003, apartado 2, la DGCEM manifestó “El cumplimiento de los artículos mencionados, se verifican a través de inspecciones periódicas. No se realiza como tarea permanente ante la carencia de personal.”

perjuicio que se los exhibe en carteleras ubicadas en las oficinas administrativas⁸.

4. De la revisión practicada a los legajos de cuidadores profesionales proporcionados por la DGCEM, se verificó que no consta la documentación respaldatoria respecto de los requisitos, señalados por el art. N° 6 incisos b, c y d de la Ordenanza.
5. Se verificó que del universo de *cuidadores* provisto por la DGCEM, 13 cuidadores y 233 ayudantes no poseen legajo⁹.
6. Se constató que no se cumple con lo establecido en el Art. N° 6 inc. f de la Ordenanza (abonar la *tasa anual* que, para tal desempeño fija el Departamento Ejecutivo) en este sentido se verificó la morosidad en el pago por parte de cuidadores de las *tasas anuales*. Por su parte no surge que la DGCEM haya exigido la cancelación de los montos adeudados.
7. Se verificó que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas¹⁰, el 76,19% de los cuidadores que integran la muestra no se encuentran inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo establecido en el artículo 119¹¹ del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.
8. Se verificó, respecto a la constitución del *depósito de garantía* exigido en el Artículo N° 8, que:
 - ✓ la DGCEM no cuenta con la documentación respaldatoria que acredite la constitución del *depósito de garantía* correspondiente a 63 cuidadores titulares y a la totalidad de los ayudantes.
 - ✓ La DGCEM no ha solicitado a SOECRA la información necesaria para poder determinar con exactitud el monto del depósito de garantía exigido por el art. 9°.
En el año 1999 SOECRA presentó ante la DGCEM el listado de cuidadores profesionales afiliados por lo cuales responde con el depósito global efectuado el día 10 de septiembre de 1993 en la Cta. 72091/9 del BCBA por un monto equivalente a 50 salarios mínimos, vitales y mensuales (\$10.512,50), omitiendo informar el listado de ayudantes de cuidadores afiliados a dicha entidad y por lo cuales respondería con el depósito.
 - ✓ De la revisión practicada, se constato que sólo 17 de los 80 cuidadores titulares no afiliados a SOECRA¹², han acreditado la efectivización del

⁸ De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 5 de la Ordenanza, "El administrado que opte por el servicio prestado por los cuidadores, deberá convenirlo con ellos. La Subsecretaría de Servicios Públicos, con audiencia de la Asociación Gremial oficialmente reconocida, fijará la tarifa que percibirán por sus servicios.

La DGCEM tomará los recaudos necesarios para que las tarifas a que hace mención el párrafo anterior, sean exhibidas en carteleras ubicadas en el acceso principal de cada necrópolis y/o donde ésta lo crea conveniente para asegurar su conocimiento por parte de los usuarios."

⁹ Ver detalle en Anexo IV.

¹⁰ Providencia N° 1590-DGR-D-03 del 05/03/2003.

¹¹ Capítulo 1 "Del hecho imponible", Título II que lo cuidadores deberán pagar el impuesto a los Ingresos Brutos por el ejercicio habitual y a título oneroso

¹² Ver detalle en Anexo IV.

depósito en concepto de garantía equivalente a 3 salarios mínimos mensuales vitales (\$600) mediante la presentación ante la DGCEM de la respectivo boleto de depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. De los restantes 63 cuidadores, 57 de ellos en oportunidad del censo efectuado en el año 1996¹³, manifestó bajo declaración jurada haber realizado un pago en consignación mediante depósito judicial en concepto de garantía.¹⁴

9. Se constató que no se cumple con lo establecido en el Art. N° 6 inc. g de la Ordenanza en el sentido que del análisis efectuado¹⁵ surge que 18 personas se desempeñan como cuidadores profesionales sin antes haberse desempeñado como ayudante de cuidador.¹⁶
10. La administración no ha elaborado un reglamento de evaluación de desempeño de los cuidadores y ayudantes. Este reglamento debe permitir determinar criterios objetivos para hacer operativo el orden de “mérito y antigüedad” del art. 9.
11. Se verificó que la DGCEM no posee la documentación respaldatoria que acredite que las adjudicaciones de las zonas vacantes producidas en los años 2000, 2001 y 2002, comunicadas por SOECRA, se hayan desarrollado de acuerdo a lo prescripto por los artículos N° 9 y 10 de la Ordenanza.
12. La DGCEM no posee un mecanismo de control que permita verificar la cantidad de sepulturas, nichos o lotes a cargo de los cuidadores que prestan el servicio, incumpliendo lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza. Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, de la muestra seleccionada de cuidadores y considerando la declaración jurada de los mismos¹⁷, se verificó que en el 37% de los casos no se ajusta a lo previsto en dicho artículo¹⁸.
13. La DGCEM no posee un mecanismo de control que permita verificar si los cuidadores concurren diariamente a prestar servicios, incumpliendo lo establecido en el artículo 13° de la Ordenanza.
14. Se verificó que de acuerdo a lo expresado por la DGCEM¹⁹, no se cumple con lo estipulado en el artículo 21 de la Ordenanza, en virtud de que las

¹³ Ver apartado d Aclaraciones Previas.

¹⁴ Juzgado Nacional N° 98.

¹⁵ Padrón de ayudantes de cuidadores de la DGCEM y comunicaciones remitidas por SOECRA a la DGCEM durante el período comprendido entre enero 2000 y enero 2003 respecto a la designaciones de cuidadores

¹⁶ Ver detalle en Anexo IV.

¹⁷ Información contenida en el Censo ordenado por el Director General de la DGCEM mediante Disposición N° 18-DGCEM-96 del 2 de octubre de 1996, que en su artículo 2 establecía que dicho censo tendrá el carácter de declaración jurada. Ver Aclaraciones Previas, apartado ...

¹⁸ Ver Anexo IV.

¹⁹ Nota N° 111-DGCEM-2003, apartado 20 “Las entidades mutualistas (panteón) designan encargados que tienen un régimen diferente a los cuidadores profesionales determinado por la propia entidad. Actualmente se esta realizando un relevamiento de los panteones a fin que comuniquen el nombre y/o responsable habilitado ante esta Dirección General de Cementerios”.

entidades no comunican a la DGCEM los cuidadores que han designado en sus respectivos panteones²⁰.

15. No existe constancia del cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza respecto a los *ayudantes* de cuidadores, por cuanto:
 - ✓ que la entidad sindical representativa haya comunicado a la DGCEM la designación de ayudantes;
 - ✓ según la declaración jurada efectuada por los cuidadores profesionales en el Censo del año 1996 y los registros de la DGCEM, surge que a esa fecha existían 233 ayudantes sin la correspondiente designación.
16. Se verificó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza, toda vez que la cantidad de ayudantes (233) es mayor al máximo autorizado por la normativa vigente (140)²¹.
17. De acuerdo al sistema de información de la DGCEM y las comunicaciones de SOECRA, 109 zonas no tienen designado cuidador, por lo tanto se encontrarían vacantes²².
18. De acuerdo al sistema de información de la DGCEM y las comunicaciones del SOECRA, 19 cuidadores estarían a cargo de más de una zona por cuidador²³.
19. De acuerdo al sistema de información de la DGCEM, 20 zonas estarían a cargo de dos cuidadores por zona²⁴.
20. No consta en la DGCEM pedidos de aclaraciones y/o antecedentes sobre las inconsistencia en la información que SOECRA remite a la misma, que a continuación se detallan a modo de ejemplo:
 - a) Se verificó que en promedio transcurren 131 días²⁵ para asignar un cuidador reemplazante en aquellas zonas que quedaron vacantes por el fallecimiento de su cuidador titular.
 - b) No surge que SOECRA haya informado los decesos, y adjudicado las zonas vacantes a un cuidador reemplazante. De 9 cuidadores informados como ciudadanos fallecidos por el RENAPER, la DGCEM en su sistema de información tiene asignadas esas 9 zonas a dichos cuidadores fallecidos²⁶.
 - c) Se verificó que SOECRA comunica a la DGCEM el fallecimiento de 16 cuidadores, los cuales de acuerdo a la información suministrada por el RENAPER figuran como ciudadanos no fallecidos. Asimismo SOECRA

²⁰ Existen 117 panteones en el Cementerio de la Chacarita, 11 en el Cementerio de Flores y 11 en el Cementerio de la Recoleta.

²¹ Surge de aplicar a las 935 plazas de cuidadores el 15% (coeficiente máximo establecido en el Art. 20).

²² Ver Anexo IV.

²³ Ver Anexo IV.

²⁴ Ver Anexo IV.

²⁵ Ver desarrollo en Anexo IV.

²⁶ Ver Anexo IV.

basándose en la causal de fallecimiento procedió a asignar un cuidador reemplazante en las zonas vacantes²⁷.

- d) De las comunicaciones de SOECRA, surge que el fallecimiento de un cuidador determinado, es informado en dos oportunidades, designándose en su reemplazo a dos cuidadores distintos. En consecuencia no se puede determinar que cuidador es responsable de dicha zona²⁸.
- e) El SOECRA con fecha 21/05/2001 comunica el fallecimiento del cuidador Aldo Cinoca, omitiendo indicar la zona en la cual se desempeñaba dicho cuidador, limitando a identificar el cementerio y la sección (Sección Galería 14, cementerio de la Chacarita).
- f) De la información puesta a disposición de esta Auditoria, no surge que SOECRA haya comunicado el fallecimiento del cuidador Nicolás Melfi, quién para la DGCEM continua a cargo de la zona 4 de la sección 2 de bóvedas.
- g) En 2 de las comunicaciones del SOECRA, no se indicó la zona donde fue trasladado el cuidador²⁹.

21. En relación al Padrón de Cuidadores y Ayudantes que lleva la DGCEM de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22³⁰ de la Ordenanza, se verificó la falta de actualización e inconsistencia entre el sistema de información que posee la DGCEM, las comunicaciones remitidas por SOECRA³¹ a la DGCEM durante el período comprendido entre enero 2000 y enero 2003 y la información suministrada³² por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER).

Se verificó la falta de actualización del Padrón de Cuidadores y Ayudantes que lleva la DGCEM.

Cementerio	Secciones	Tipo ³³	Zonas					Cuidadores Asignados por Sección	
			Cantidad	Ocupadas		Vacantes			
				DGCEM	AGCBA	DGCEM	AGCBA	DGCEM	AGCBA
Chacarita	37	4	687	599	558	88	113	615	615
Flores	6	4	183	146	145	37	38	152	161
Recoleta	1	1	65	65	63	0	2	65	65
Total	44	4	935	810	766	125	153	832	841

Fuente: Información proporcionada por DGCEM, SOECRA y RENAPER

²⁷ Ver Anexo IV.

²⁸ Ver Anexo IV.

²⁹ Ver Anexo IV.

³⁰ Art. 22°. "La Dirección de Cementerios llevará el padrón de cuidadores. Igual procedimiento utilizará con los ayudantes de cuidadores".

³¹ Referentes a fallecimientos, traslados y designaciones de cuidadores profesionales. Ver detalle en Anexo V.

³² Memorando N° 63/03 de fecha 02/04/03 en contestación a la Nota AGCBA N° 558/03.

³³ Bóveda, tierra, nicho y mural

8. RECOMENDACIONES

1. Cumplir con lo establecido en el Art. 2 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”.
2. Cumplir con lo establecido en los 3, 4, 14 y 15 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”.
3. Establecer mecanismos de control que permitan verificar si las tarifas cobradas por los cuidadores profesionales, se corresponden con el servicio convenido con los administrados, como así también su ajuste a la Resolución N° 266-SMyS-91.
4. Cumplir con lo establecido en el Art. 6 incisos b, c y d de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”.
5. Completar la confección de los legajos faltantes de cuidadores y ayudantes de modo de poder verificar el cumplimiento de lo establecido en Art. 6 incisos b, c, d y f y en el Art. 18 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”.
6. Cumplir con lo establecido en el Art. 6 incisos f de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”, respecto del pago de las tasas anuales.
7. Controlar el cumplimiento de la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Código Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires.
8. Cumplir con lo establecido en el Art. 8 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”, respecto de la constitución del depósito de garantía.
9. Cumplir con lo establecido en el Art. 6 incisos g de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”.
10. Elaborar un reglamento de evaluación de desempeño de los cuidadores y ayudantes de manera de cumplir con lo establecido en el del art. 9.
11. Completar con documentación respaldatoria que acredite que las adjudicaciones de las zonas vacantes producidas en los años 2000, 2001 y 2002, por fallecimiento, traslados o nuevas creaciones, oportunamente comunicadas por SOECRA, se hayan desarrollado de acuerdo a lo prescripto por los artículos N° 9 y 10 de la Ordenanza.

12. Cumplir con lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”, estableciendo un mecanismo de control que verifique la cantidad de sepulturas, nichos o lotes a cargo de cada cuidador.
13. Cumplir con lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”, estableciendo un mecanismo de control de presentismo.
14. Cumplir con lo establecido en el Art. 21 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”.
15. Cumplir con lo establecido en los Art. 2, 17 y 15 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”, respecto a los *ayudantes* de cuidadores.
16. Cumplir con lo establecido en los Art. 18 y 20 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”.
17. Establecer un sistema único de información entre la DGCem y el sindicato de manera de poder establecer la zonas vacantes y poder realizar las designaciones correspondientes.
18. Establecer un sistema único de información entre la DGCem y el sindicato de manera de poder establecer la designación de cuidadores en mas de una zona.
19. Establecer un sistema único de información entre la DGCEM y el sindicato de manera de poder establecer la superposición de cuidadores en una misma zona.
20. Regularizar la información remitida a la DGCem por parte de SOECRA en lo referido a cuidadores fallecidos y la correspondiente reasignación de zonas.
21. Cumplir con la actualización y consistencia lo establecido en los Art. 22 de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”, en lo que respecta al Padrón de Cuidadores y Ayudantes.

9. CONCLUSION

Del examen practicado, se identificaron situaciones de distinta naturaleza y relevancia, que consisten básicamente en incumplimientos de la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816: “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”, así como la comprobación de debilidad de los sistemas de información, planificación y control interno; lo que genera la imposición de prácticas que desvirtúan la esencia del servicio a prestar, objeto de la norma precitada.

En relación a los procedimientos de nombramiento, reemplazo y reasignación de zonas; se verificaron deficiencias como consecuencia de la falta de desarrollo de Actividades de Control, que tengan como base procedimientos específicos que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en la ordenanza que regula la actividad.

Respecto de los sistemas de información analizados, los mismos no contienen las necesidades de información que necesita el organismo; no permitiendo, por lo tanto, identificar, recoger, procesar y divulgar datos relativos a los hechos o actividades; y a su vez no cumplen su función como herramientas de supervisión y control de los servicios regulado por la norma citada.

a) **Marco Normativo**

Las principales normas que rigen la operatoria del programa y del ente auditado son las siguientes:

- La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires
- Decreto N° 1.510 GCBA 97 – Procedimiento Administrativo -.
- Decreto N° 698 GCBA 96 – Competencia de la Procuración de la Ciudad de Buenos Aires – y modificatorio N° 278 GCBA 97.
- Ley 70. Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
- Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”.
- Resolución N° 32-SOySP-91 “Tarifa de las prestaciones”.
- Resolución N° 266-SMyS-91.
- Resolución N° 214-SSSP-86.
- Ordenanza 10.098. (AD. 481.10 del 15/7/48). Reglamento para la colocación de monumentos.
- Decreto 3819. (AD. 482.3 del 31/3/48). Reglamento para inhumaciones.
- Ordenanza 17.559. (AD. 480.3/6 del 12/10/51). Reglamento para concesiones, registro y transferencias de bóvedas, nichos y panteones.
- Ordenanza 27.590 y mod. Ley 364/00. (AD. 480.1 del 14/5/73). Fija principios de funcionamiento, poder de policía y fiscalización en general
- Ordenanza 28.449. (AD. 480.2. del 10/12/73). Prohíbe subasta de parcelas.
- Decreto N° 12/6/903. Requisito sobre la construcción de ataúdes y urnas
- Decreto N° 22/12/942. Reglamento para el crematorio.
- Ley 321/00, Tarifas de aplicación a los cementerios.

“Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales” Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816

Art. 1º. El servicio público de limpieza y cuidado de los sepulcro en los Cementerios municipales se ajustará a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Art. 2º. El servicio lo efectuarán los cuidadores expresamente autorizados por la Dirección de Cementerios .

Art. 3º. El servicio de limpieza y cuidado de los sepulcros comprende el aseo y atención de las sepulturas, nichos o bóvedas en perfectas condiciones de mantenimiento.
Dicho servicio incluye, además, la conservación del sector en cuya área están comprendidas .

Art. 4º. El servicio público de limpieza y cuidado de los sepulcros no es obligatorio para los administrados, quienes, en caso de no hacer uso de dicho servicios deberán inexcusablemente ocuparse de todo lo referente a la limpieza y conservación de dichos bienes. Si así no lo hicieran, la Dirección de Cementerios realizará los trabajos con cargo al titular del sepulcro de que se trata.

Art. 5º El administrado que opte por el servicio prestado por los cuidadores, deberá convenirlo con ellos. La Subsecretaría de Servicios Públicos, con audiencia de la Asociación Gremial oficialmente reconocida, fijará la tarifa que percibirán por sus servicios.

La DGCEM tomará los recaudos necesarios para que las tarifas a que hace mención el párrafo anterior, sean exhibidas en carteleras ubicadas en el acceso principal de cada necrópolis y/o donde ésta lo crea conveniente para asegurar su conocimiento por parte de los usuarios.

Art.6° Para desempeñarse como cuidador, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Estar inscripto en el registro correspondiente de la Dirección de Cementerios.
- b) Presentar documento de identidad expedido por autoridad competente.
- c) Presentar certificado de buena conducta expedido por la Policía Federal.
- d) Presentar certificado de buena salud expedido por establecimiento hospitalarios dependientes de esta comuna.
- e) Saber leer y escribir.
- f) Abonar la tasa anual que, para tal desempeño fije el Departamento Ejecutivo.
- g) Haberse desempeñado con anterioridad como ayudante de cuidador.

Art. 7°. Cada cuidador poseerá un permiso habilitante que será personal e intransferible.

Art. 8°. Los cuidadores y ayudantes, deberá constituir un depósito de garantía tendiente a cubrir posibles perjuicios causados a la Municipalidad o a terceros. En caso de disponerse la afectación total o parcial del mismo, por causas debidamente probada e imputables a la acción u omisión de estos, dentro de las 48 hs. Siguiendo deberá integrarse nuevamente; de no hacerse así, se declarará ala cancelación del permiso habilitante del inculcado. Dicho depósito se efectuará en dinero efectivo o títulos públicos, y será ingresado en un cuenta especial que se abrirá a tal efecto en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y tendrá la siguientes características:

- a) para el caso de cuidadores y ayudantes afiliados a la Asociación profesional representativa, esta lo efectuará globalmente por todos ellos, y su monto equivaldrá a 50 salarios mínimos vitales mensuales vigentes en el momento de ser exigible el mismo, y actualizable;
- b) para el caso de cuidadores y ayudantes no afiliados a la Asociación gremial representativa, estos lo constituirán personalmente, y su monto equivaldrá a 3 salarios mínimos vitales mensuales vigentes en el momento de ser exigibles al mismo y actualizables.

Dicho depósito se efectivizará dentro de los diez días de otorgado el permiso habilitante y se restituirá cuando el interesado cese en la actividad, siempre que no mediare denuncia en trámite.

Art. 9° La vacantes producidas por fallecimiento, jubilación, incapacidad física, renuncia, cancelación del permiso habilitante, o las que fueran consecuencia de nuevas creaciones, serán cubiertas por orden de mérito y antigüedad, de acuerdo a la nómina de aspirantes. Antes de asignar la vacante producida al ayudante cuidador más antiguo, los cuidadores titulares tendrán derecho a intervenir en el concurso de pases, o pases sucesivos. El cuidador a quien se adjudique una de esa vacantes, perderá el orden, pasando al último lugar de la lista, con excepción del supuesto previsto en el artículo 10. para intervenir en los pases o pases sucesivos, los postulantes no podrán exceder de la edad de 60 años.

Art. 10. cuando razones de ordenamiento impongan la supresión de plazas de cuidadores, no se cubrirán las vacantes existentes hasta tanto no sean ubicados los cuidadores afectados.

Art. 11. A los efectos de la clasificación de cuidadores se establecen las siguientes especialidades:

- a) cuidadores de sepultura;
- b) cuidadores de nichos;
- c) cuidadores de bóvedas.

Los cuidadores sólo podrán actuar en la especialidad que le fuera asignada.

Art. 12°. La adjudicación de sectores en los Cementerios de la Chacarita y Flores a los cuidadores, se hará conforme a la siguiente tabla:

Sección tierra: cada cuidador podrá atender entre 380 y 430 sepulturas.

Sección Nichos:

Galerías de ataúd: 650 a 730 nichos por cuidador.

Galerías y zonas de restos comunes: 1600 a 1800 nichos por cuidador.

Galería de cenizas: 2000 a 2300 nichos por cuidador.

Galerías mixtas: (ataúd de un lado, y restos o cenizas del otro). La proporción en base a las cifras de la sección específica.

Galerías de restos familiares: (6 restos) 900 a 1000 por cuidador.

Nichos murales: 1300 a 1400 nichos por cuidador.

Sección Bóvedas: 140 a 150 lotes por cuidador.

En el Cementerio de la Recoleta, por sus características sólo habrá una especialidad de los cuidadores, los que podrán tener a su cuidado bóvedas y nichos conjuntamente en proporciones iguales a los cementerios de la Chacarita y Flores.

Art. 13°. los cuidadores están obligados a concurrir diariamente a sus tareas, dentro de las zonas fijadas para la apertura y cierre de los Cementerios, debiendo cumplir como mínimo 6 horas de trabajo. La dirección de Cementerios reglamentará la distribución de los horarios de los cuidadores, previendo para esto un día de descanso semanal.

Art. 14°. Los cuidadores están obligados a:

- a) Mantener y conservar limpios los lugares públicos del cementerio que estén comprendidos dentro de su zona, que incluyen: veredas, cordones, jardines, caminos, pasillos internos, piletas, bancos, interiores de galerías y techos en general, conforme a las instrucciones impartidas por la DGCEM. La Municipalidad proveerá todo lo relativo al depósito y recolección final de residuos;
- b) Comunicar de inmediato a la Administración del Cementerio respectivo, las pérdidas de gases o líquidos provenientes de ataúdes;
- c) Poner en conocimiento de la Administración del Cementerio, la comisión de cualquier hecho incorrecto o delictuoso que presencien o reconozcan durante el ejercicio de sus tareas;
- d) Usar el uniforme reglamentario durante la prestación del servicio;
- e) Exhibir cada vez que le sea requerido, su documentación de identidad y el permiso habilitante;
- f) Hacer conocer a la Administración del Cementerio en el cual se desempeña, su domicilio real, el que mantendrá actualizado.

Art. 15°. Queda prohibido a los cuidadores:

- a) Realizar por cuenta de terceros trámites de cualquier naturaleza ante dependencias municipales, relacionadas con su función;
- b) Actuar como constructores, marmoleros, colocadores de monumentos, pintores, grabadores de chapas o como intermediarios en la compraventa o alquiler total o parcial de bóvedas o artículos funerarios;
- c) Desempeñarse en zonas distintas a la que tenga asignada;
- d) Tener ayudantes no autorizados por la DGCEM.

Art. 16°. Los cuidadores serán pasibles por faltas o infracciones que cometan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de 1 a 6 días;
- c) Suspensión de más 6 días hasta 30 días;
- d) Cancelación del permiso habilitante.

Dichas sanciones serán aplicadas por la DGCEM.

Art. 17°. Los cuidadores titulares podrán gestionar la colaboración de ayudantes que realicen sus tareas en los casos de: franco semanales, enfermedades, licencias ordinarias y extraordinarias, siempre que así lo soliciten a la entidad sindical representativa, la que a su vez lo comunicará a la DGCEM para su aprobación .

Art. 18°. Los interesados en desempeñarse como ayudantes de cuidadores deberán tener 18 años como mínimo y 45 como máximo a la fecha de la inscripción y cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 6°, incisos a, c, d y e de la presente Ordenanza .

Art. 19°. Los ayudantes de cuidador tendrán las mismas obligaciones y estarán sujetos a iguales prohibiciones que los cuidadores.

Art. 20°. Fijase, como máximo, en el 15% del total de plazas de cuidadores, las correspondientes a ayudantes. La nómina respectiva se mantendrá permanentemente actualizada según lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo ser elevada por la Asociación Profesional representativa para su consideración, y aprobación por la DGCEM .

Art. 21°. Los cuidadores y ayudantes que se desempeñen en los panteones de sociedades e instituciones, cualquiera sea su naturaleza, serán designados por las entidades a que pertenezcan, debiendo comunicarlo a la Administración del Cementerio respectivo .

Art. 22°. La Dirección de Cementerios llevará el padrón de cuidadores. Igual procedimiento utilizará con los ayudantes de cuidador.

b) Estructura Organizativa de la DGCEM.

La responsabilidad primaria de la Dirección General de Cementerios, responsable de la ejecución del programa auditado, es dirigir los servicios en la Ciudad de todo lo relacionado al movimiento mortuario en sus aspectos operativo-administrativos, incluyendo el ejercicio del poder de policía, a fin de asegurar su continuidad y desenvolvimiento normal.

La *Ordenanza N° 27.590* establece las pautas a las que deberán ajustarse los cementerios públicos y privados en el ámbito del GCBA disponiendo la atribución del Poder de Policía a la Dirección General de Cementerios dentro de los mismos, el que incluye el cumplimiento de la normativa vigente referida al código de edificación, construcción e higiene mortuoria. El Poder de Policía Mortuoria se extiende a al Registro de Cuidadores profesionales, las fábricas de ataúdes, empresas de servicios fúnebres y las casas de velatorios que se domicilian dentro del ejido de la capital.

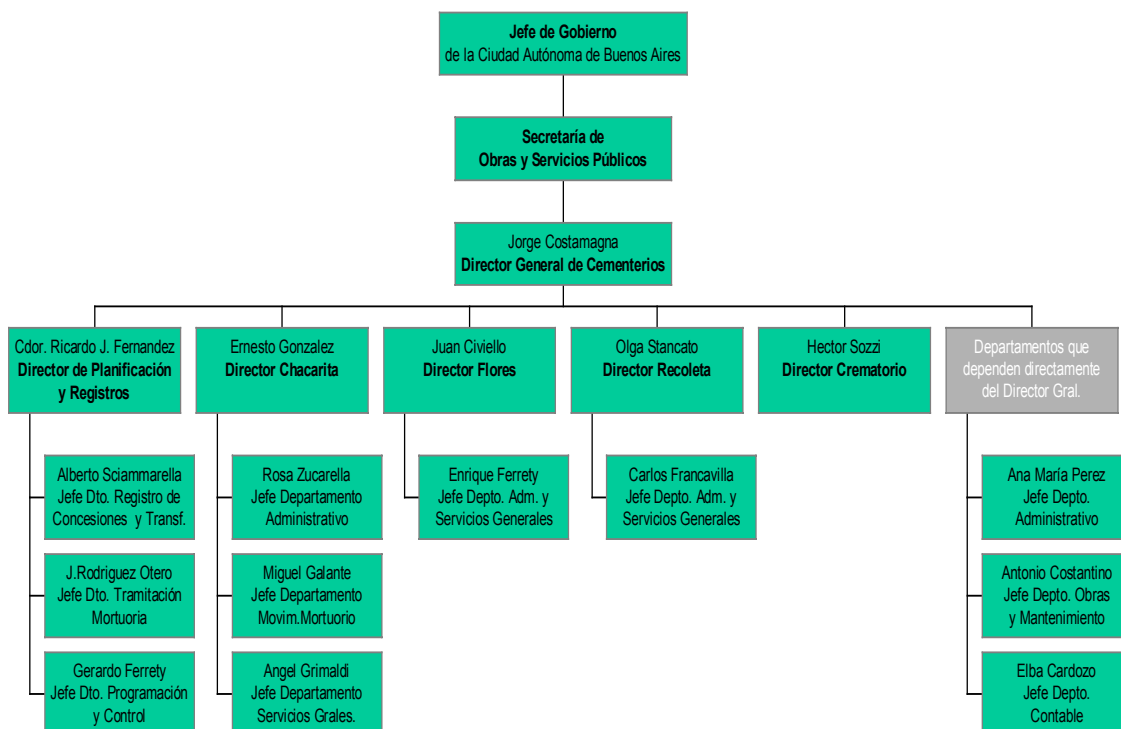
La *Dirección General de Cementerios* tiene a su cargo la fiscalización de todo lo referente al movimiento de cadáveres, es decir inhumaciones, exhumaciones, restos, cenizas e higiene. También las inspecciones de las construcciones y refacciones de sepulcros, panteones y/o monumentos como así también el cobro de los respectivos derechos. Tiene también a su cargo todo lo relacionado con la prestación de servicio de cuidado y limpieza de sepulcros por parte de los cuidadores profesionales regulada por la Ordenanza N° 36.604 y Modificatoria N° 38.816 “Normas para la prestación de servicios por cuidadores profesionales”³⁴

El decreto 12/96 de fecha 6 de agosto de 1.996, dispone en su artículo 3° la caducidad a partir de esa fecha, de todas las estructuras organizativas correspondientes al ámbito del Órgano Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el artículo 4° agrega que, “hasta tanto no se dicten las normas respectivas, las unidades de menor nivel mantendrán las responsabilidades vigentes y la dotación ocupada a la fecha” del decreto de marras. Por lo tanto, no habiéndose dictado hasta la fecha normas específicas para la estructura de los niveles inferiores al Director General de Cementerios, esta auditoría trabajó sobre la continuidad de la estructura definida de acuerdo a los términos del Anexo I del decreto 4/95 vigente a la fecha del decreto 12/96.

³⁴ Publicada en el 21 de abril de 1981 B.M. N° 16.509.

El 15 de octubre de 2001 mediante el Decreto 1589 – GCABA – 2001, se suprimió la Dirección General de Cementerios, y se creó el organismo fuera de nivel “Cementerios” en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por poseer aquella una denominación genérica que no expresaba adecuadamente sus funciones. Por el mencionado decreto se transfiere el patrimonio, personal y presupuesto de la ex Dirección General de Cementerios dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La estructura organizativa de la DGC previa al Dec 1589 fue la siguiente:



Con fecha 22/11/01 se produjo la renuncia al cargo de Director General de Cementerios Jorge Humberto Costamagna, la que fue aceptada el 23/11/01 por Decreto N° 1987-GCBA-01. Con el objeto de garantizar el normal desenvolvimiento del servicio mortuario en sus aspectos operativos, administrativos y funcional, por el citado Decreto se resolvió designar a partir del día 22/11/01 al Dr. José Luis Calvo como Interventor “*ad honorem*” del organismo fuera de nivel “Cementerios”, en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Mediante los Arts. 36 y 37 del Decreto N° 2.055/GCABA/01, de fecha 13 de Diciembre de 2001, se crea la Dirección General de Cementerios con dependencia directa de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y se suprime el Organismo Fuera de Nivel “Cementerios”, respectivamente, transfiriéndose sus responsabilidades primarias, personal, patrimonio y presupuesto a la Dirección General de Cementerios. Con el fin de continuar con el desenvolvimiento del servicio mortuario en sus aspectos operativos, administrativos y funcional, resultó necesario designar al Dr. José Luis Calvo, como Interventor “*ad-honorem*” de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Con fecha 29/10/02 se dicta el Decreto 1431 – GCABA – 2002, el que manifiesta el cese como interventor de la Dirección General de Cementerios, a partir del día 30/09/02 del Dr. José Luis Calvo. El mismo designa a partir de la mencionada fecha al Lic. Eduardo Torres como Director General de la Dirección General de Cementerios, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el examen realizado se ha considerado la aplicación de los siguientes procedimientos:

a) Circularizaciones:

1. Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Ciudad.
2. Dirección General de Cementerios.
3. Dirección General de Rentas.
4. Dirección General del Registro Nacional de las Personas.

b) Entrevistas:

1. Director General de Cementerios
2. Director del Cementerio de la Recoleta
3. Director del Cementerio de la Chacarita
4. Director del Cementerio de Flores
5. Jefe de Departamento de Programación y Control de la Dirección General de Cementerios

c) Reconocimiento y análisis de la normativa aplicable: las leyes, los decretos, las ordenanzas, las resoluciones y normativa referidas al objeto de la auditoría.

e) Confirmaciones escritas de los responsables del Organismo de las explicaciones e informaciones suministradas.

f) Confección de cuestionarios

g) Comprobaciones matemáticas.

h) Reconocimiento de informes de auditorías anteriores³⁵.

i) Análisis de documentación suministrada por la DGCEM y por distintos organismos del Gobierno de la Ciudad.

1. Documentación suministrada por la DGCEM:

- Nómina de cuidadores y ayudantes.
- Comunicaciones remitidas por SOECRA a la DGCEM.
- Quejas y/o reclamos presentadas por los administrados.
- Listado de cuidadores profesionales afiliados a SOECRA, por lo cuales el gremio responde con el depósito de garantía.
- Comunicaciones remitidas por los cuidadores a la DGCEM.

³⁵ Informe Final de Auditoría Proyecto de Auditoría N° 1.10.01.00 Programa Servicios de Higiene Mortuoria Ejercicio 1999 aprobado el 13/11/02 por el Colegio de Auditores de la AGCBA e Informe Final Ejercicio 2000.

- Sanciones aplicadas por la DGCEM a los cuidadores y/o ayudantes.
 - Listado de Panteones pertenecientes a Sociedades e Instituciones.
2. Documentación suministrada por la Dirección General de Rentas de la SHyF:
- Situación de los cuidadores que integraron la muestra ante el Impuesto a los Ingresos Brutos.
3. Documentación suministrada por el Registro Nacional de las Personas del Ministerio del Interior:
- Listado de cuidadores fallecidos y no fallecidos.
- j) Análisis de la documentación contenida en legajos y su ajuste a lo establecido en la Ordenanza N° 36.604 y su modificatoria N° 38.816.

ANEXO III

MUESTRA DE LEGAJOS PERSONALES DE CUIDADORES – AUDITORÍA DE GESTIÓN DE CEMENTERIOS

1. OBJETO

El objeto de la muestra es obtener un número estadísticamente representativo de casos correspondientes a cuidadores de sepulturas que permita analizar la documentación contenida en sus legajos y su ajuste a lo establecido en la Ordenanza N° 36.604 y su modificatoria N° 38.816.

Para la determinación de la muestra de los legajos personales de los cuidadores, previamente se efectuaron las siguientes tareas:

- Entrevistas con los directores de las necrópolis de la Recoleta, Chacarita y Flores.
- Solicitud del listado de cuidadores con actuación en los cementerios dependientes de la ciudad..

Sobre la base de la información obtenida y los análisis realizados se procedió a determinar las herramientas de muestreo a utilizar.

2. FUENTES DE INFORMACION

La información que sirvió de base para determinar la muestra estadística fue proporcionada por la DGCEM. Esta información consiste en un listado detallado de la totalidad de cuidadores de sepulturas que prestan servicios en los cementerios de la Chacarita, Flores y Recoleta. Ver fecha Nota N° 111-DGCEM-2003

3- OBTENCIÓN DE LA MUESTRA

El procedimiento empleado para seleccionar la muestra fue el siguiente:

1. El universo considerado se compone de 833 casos correspondientes a la totalidad de los cuidadores de sepulturas de los Cementerios de la Ciudad. Se procedió a aplicar una fórmula estadística para poblaciones > a 30 elementos, con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10%.

El análisis de la muestra seleccionada por la técnica estadística aplicada, permitirá inferir con un grado aceptable de precisión el comportamiento de todo el universo auditado.

Considerando las variables a analizar y de acuerdo al tamaño de la población se aplicaron las siguientes expresiones para la determinación de la muestra:

	Tamaño muestral	Calculo auxiliar
Para muestras grandes	$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0 - 1}{N}}$	$n_0 = \left(\frac{z_{1-\alpha/2}}{2\delta} \right)^2$

n = Tamaño muestral

n_0 = Parámetro obtenido del calculo auxiliar

N = Tamaño de la población

$1 - \alpha$ = Confianza

α = Error

$1 - \delta$ = Precisión

δ = Error permitido

$z_{1-\alpha/2}$ = Ordenada al origen de la curva de distribución normal

De la bibliografía consultada, “*Estadística de Murray R. Spiegel*”, Pagina 343, Apéndice II Áreas bajo la curva normal tipificada de 0 a z , entrando con un valor de:

$$(1 - \alpha) / 2 = (1 - 0,90) / 2 = 0,05$$

$$\text{se obtiene } z_{1-\alpha/2} = 1,645$$

y para una población de **$N = 832$** elementos, se obtiene una muestra de **$n = 63$** elementos a auditar.

2. Se desagregó la muestra obtenida en el punto anterior en 3 estratos considerando la incidencia porcentual media de los cuidadores de sepulturas de cada uno de los Cementerios de la Ciudad (Chacarita, Flores y Recoleta) en relación al universo considerado. La distribución en estratos implica la elección de una variable que permita la estratificación correlacionada con la variable en estudio, tendiendo a realizarlos en forma exhaustiva y diferenciándose cada estrato del otro.

Modalidad	N (universo)		n (muestra)
	Q	%	
1. Chacarita	615	73,92%	46
2. Flores	152	18,27%	12
3. Recoleta	65	7,81%	5
Total	833	100,00%	63

3. Para seleccionar los casos que integran la muestra, dentro de cada estrato identificado, se aplicó un criterio aleatorio a partir de la utilización de las herramientas disponibles en el entorno del programa Excel, resultando las

siguientes incidencias en términos físicos.

Estratos	Universo		Muestra	
	Casos	Incidencia	Casos	Incidencia
Chacarita	615	73,92%	46	7,48%
Flores	152	18,27%	12	7,89%
Recoleta	65	7,81%	5	7,58%
Totales	832	100,00%	63	7,56%

Primer estrato – Cementerio de la Chacarita.

	APELLIDO	NOMBRE	TIPO	DOCUMENTO
1	GOMEZ	JULIO CESAR	DNI	16587959
2	ATILIO	MIGUEL	DNI	04449384
3	CHELOTTE	HECTOR ERNESTO	DNI	14976892
4	LOPEZ	ANTONIO	DNI	05405707
5	DANEU	ROBERTO ROLANDO	DNI	06676065
6	GIANANDREA	ROBERTO NELSON	DNI	04368680
7	LOPEZ	GREGORIO ALBERT	LE	04307822
8	ARMENTI	ROBERTO AMALIO	DNI	04264245
9	LANZONE	FRANCISCO J.	DNI	04035521
10	VERGARA	NATALIO WALTER	DNI	12826018
11	FICARRA	ROQUE	DNI	08531175
12	SACHI	JORGE E.	LE	04543631
13	QUIROGA	CARLOS ALBERTO	DNI	17469665
14	FERNANDEZ	NEMESIO	CI	08213304
15	GUIGUET	CARLOS DANIEL	DNI	14976067
16	ACOSTA	AGUSTIN A.	DNI	04354531
17	TACHELLA	GERMAN JOSE	LE	00409783
18	BIONDI	LEONARDO NICOLA	DNI	07691086
19	D'ORIA	LEONARDO	DNI	93246550
20	MUNIZZA	ENRIQUE DANIEL	DNI	11586964
21	PERALTA	JUAN JOSE A.	DNI	05624523
22	ESPOSITO	JUAN CARLOS	LE	04116201
23	SOLA	ANDRES	DNI	04110030
24	OTERO	ADRIAN FABIO	DNI	17423926
25	GIULIANI	MIGUEL	DNI	93386062
26	INSFRAN	OSCAR DANIEL	DNI	11015138
27	DI BAGGIO	DANIEL	DNI	17482510
28	BUSTAMANTE	TOMAS ALBINO	LE	06938588
29	MARTINEZ	SANTIAGO	DNI	10623544
30	VIRGINILLO	OMAR FELIX	DNI	13501150
31	REALES	PANTA DE JESUS	DNI	06978010
32	FEDERICO	RUBEN ANTONIO	DNI	04120138
33	FELICIANI	LUCIANO	DNI	93398705
34	STIVALA	RUBEN ANTONIO	LE	07642798
35	LOGULLO	HECTOR DANIEL	DNI	04300201
36	BRUNETTI	EDUARDO ALBERTO	DNI	04281861
37	PARRA GARRIDO	CARLOS GABRIEL	DNI	92469087

	APELLIDO	NOMBRE	TIPO	DOCUMENTO
38	BIONDI	ANGEL	LE	08076400
39	GAZZANO	MIGUEL DARIO	DNI	17029991
40	GUTIERREZ	RAUL ERNESTO	DNI	16956237
41	JAIME	DOMINGO	DNI	08007133
42	PULIDO	CLAUDIO MARIANO	LE	04363230
43	PETTA	PASCUAL	CI	04436655
44	LA ROCCA	SIMON ALBERTO	DNI	04576033
45	DEBATS	DANIEL EDUARDO	DNI	16892695
46	CLEMENTE	DOMINGO OSCAR	DNI	10231476

Segundo estrato – Cementerio de Flores.

CASO	APELLIDO	NOMBRE	TIPO	DOCUMENTO
1	BLASI	JUAN	DNI	04116937
2	CARBAJAL	PEDRO ANTONIO	LE	05071717
3	DI PALMA	RODOLFO DANIEL	DNI	12975934
4	GALLIONE	LIRIO RAUL	DNI	00444013
5	HERRERA	ERNESTO NORBERT	LE	08479236
6	LORIA	JORGE LUIS	LE	04262755
7	MONGIELLO	PASCUAL	CI	02289715
8	PALAVECINO	CORNELIO	DNI	01713445
9	PEREYRA	RUBEN ANTONIO	DNI	17008849
10	RIVERA	ALVIZU JUAN	CI	00032761
11	TENOR	MIGUEL ANGEL	DNI	08250890
12	VUOCOLO	MARIO DONATO	DNI	08640436

Tercer estrato – Cementerio de Recoleta.

CASO	APELLIDO	NOMBRE	TIPO	DOCUMENTO
1	ALEGRE	DIEGO HORACIO	DNI	14800820
2	CICAGLIONE	ROBERTO	DNI	13096106
3	GILLARI	EDUARDO ANTONIO	DNI	04545681
4	PROCACCINI	ANTONIO	DNI	04504112
5	STRAFACE	PASCUAL	CI	02369077

ANEXO N° IV
Cuadros complementarios a observaciones

Observación N° 1

Detalle de cuidadores designados como cuidadores titulares por SOECRA, sin permiso habilitante de la DGCEM.

	Fecha	Cuidador	Ayudante N° lista	DNI	Zona asignada		
					Zona	Sección	Cementerio
1	27/01/2000	Gamarra, Gustavo	1	25.671.336	1	Anexo Mural	Chacarita
2	27/01/2000	Propato, Silvio Nicolás	3	21.749.482	19	Tierra 4A	Chacarita
3	16/02/2000	Grassi, Flavio	2	10.159.793	6	G.P. Alto	Flores
4	16/02/2000	Miguelletto, Armando	4	21.981.313	30	Bóvedas	Recoleta
5	16/05/2000	Forcinini, Roberto Ariel	6	20.962.508	30	Bóvedas	Recoleta
6	16/05/2000	Valente, Eduardo	5	18.227.363	2	Anexo Mural	Chacarita
7	08/06/2000	Longobardi, Marcelo Fabián	7	22.960.054	30	Bóvedas	Recoleta
8	08/06/2000	Quiroga, Miguel Ángel	8	10.256.203	6	G.P. Bajo	Flores
9	12/09/2000	Bruno, Daniel	11	20.003.304	1	Anexo Mural	Chacarita
10	13/09/2000	Brunetti, Carlos	9	21.730.029	1	Anexo Mural	Chacarita
11	13/09/2000	Paparello, Javier	10	22.362.730	6	G.P. Bajo	Flores
12	31/10/2000	Jacomo, Gastón	12	21.796.173	6	G.P. Alto	Flores
13	04/09/2001	Petta, Ángel Carlos	1	12.446.089	10	G.P. Bajo	Flores
14	20/12/2001	Cioffredi, Alberto Santos	4	12.965.806	1	P.B. Bajo	Flores
15	20/12/2001	Pazos, Fabián	5	21.052.270	5	G.P. Bajo	Flores
16	30/01/2002	Alstut, David Carlos	12	12.718.344	30	G.P. Alto	Flores
17	30/01/2002	Atilio, Gabriel Facundo	18	22.147.225	35	G.P. Bajo	Flores
18	30/01/2002	Balledor, Diego	7	23.157.482	1	Mural 3	Chacarita
19	30/01/2002	Barreto, Juan Alberto	26	11.804.834	6	G.P. Alto	Flores
20	30/01/2002	Berne, Fabián	10	22.931.775	3	G.P. Bajo	Flores
21	30/01/2002	Ciavone, Roberto	11	16.023.133	1	Anexo Mural	Chacarita
22	30/01/2002	De Bonis, Teodosio	4	93.420.821	22	G.P. Bajo	Flores
23	30/01/2002	Dedek, Enrique Armando	25	8.077.918	20	Galería 20	Chacarita
24	30/01/2002	Enterreros, Pablo	22	21.749.453	25	G.P. Bajo	Flores
25	30/01/2002	Frodini, Néstor Rubén	9	20.154.111	2	Galería 24	Chacarita
26	30/01/2002	González, Albarracín	19	23.007.471	4	G.P. Bajo	Flores
27	30/01/2002	Keroa, Alberto	8	22.650.350	9	G.P. Bajo	Flores
28	30/01/2002	Pereyra, Carlos Martín	21	21.542.444	22	G.P. Bajo	Flores
29	30/01/2002	Pulitano, Osvaldo	5	13.304.078	1	Mural	Flores
30	30/01/2002	Ríos, Alfredo Manuel	13	22.809.557	2	Galería 15	Chacarita
31	30/01/2002	Ríos, Gustavo	16	22.298.687	6	G.P. Alto	Flores
32	30/01/2002	Roldán, Claudio	24	23.937.937	9	G.P. Alto	Flores
33	30/01/2002	Venditti, Gustavo	15	22.980.637	1	G.P. Alto	Flores
34	30/01/2002	Venditti, Juan	14	14.059.733	2	Mural 4	Chacarita
35	30/01/2002	Vera, Juan José	17	23.333.449	3	Bóvedas	Flores
36	30/01/2002	Zuletta, Ignacio	6	10.029.139	11	Bóvedas	Recoleta
37	13/03/2002	Ferrari, Juan Carlos	23	10.783.693	1	G.P. Bajo	Flores
38	13/03/2002	Quinteros, Alberto	20	16.809.466	5	G.P. Alto	Flores

	Fecha	Cuidador	Ayudante N° lista	DNI	Zona asignada		
					Zona	Sección	Cementerio
39	09/12/2002	Bustamante, José	1	21.674.475	1	Mural 3	Chacarita
40	09/12/2002	D'Angelo Roberto	6	4.702.880	11	Bóveda	Recoleta
41	09/12/2002	Escalante, Guillermo	7	22.872.984	22	GP Bajo	Flores
42	09/12/2002	González, Juan Ramón	4	20.321.753	9	Bóveda 13	Chacarita
43	09/12/2002	Pizzuti, Claudio	3	23.284.347	19	Tierra 4 A	Chacarita
44	07/01/2003	Gianandrea, Víctor	1	21.588.190	7	Mural 4	Chacarita
45	30/01/2003	Acevedo, Oscar	5	14.371.531	3	G.P. Bajo	Flores
46	30/01/2003	Griffo, Pedro	4	11.573.038	19	G.P. Alto	Flores
47	30/01/2003	Molina, Carlos	2	10.832.465	16	G.P. Bajo	Flores

Observación N° 3

Aranceles fijados por Resolución N° 266-SMyS-91

Especialidad Tierra

Sepultura con jardines – con juegos de tiras – con cabezal y lápidas – con capilla – con monumento de granito \$10,45

Confección de jardines

Jardín sin monumento \$95,00

Jardín dentro del monumento \$86,60

Especialidad nichos

Nichos de ataúd – de 1 y 2 restos – de cenizas – de restos familiares y nichos murales \$6,50

Especialidad bóvedas

Por cada lote \$16,50

Por cada subsuelo \$9,70

Adicionales fijados por Resolución N° 214-SSP-86

Art. 1°. “Establece que, en los aranceles fijados se incluyen los siguientes servicios: Sección Tierra: Recorte de sepulturas, retiro de flores, y lustrado de una imagen y/o cruz; Sección Nichos: lustrado de chapa identificatoria, imagen y/o cruz y retiro de flores; Sección Bóvedas: plumereo semanal de altar y ataúdes, lavado de pisos, escaleras y floreros, y retiro de flores.

Confección de jardines: Nivelado de tierra, plantado de jardín y colocación de una jardinera.”

Art. 2°. “Los trabajos que los administrados encomienden a los Cuidadores Profesionales, excepto los mencionados en el art. anterior, se convendrán entre las partes como adicionales y en ningún caso, podrán superar el 50% de los aranceles mensuales.”

Art. 3°. “Exceptuase de las provisiones del art. 2°, la confección de jardines en

los cuales los montos de los adicionales podrán llegar hasta el 100% de los aranceles citados.”

Observación N° 5

Detalle de cuidadores que no poseen legajo

	Cuidador	Lugar de trabajo		
		Cementerio	Sección	Zona
1	Fernández, Roberto Luis	Chacarita	Galería 14	6
2	Russitto, Rodolfo Juan	Chacarita	Tierra 12ª	4
3	Cuenca, Juan	Chacarita	Anexo Mural	1
4	Ríos, Roberto Antonio	Chacarita	Anexo Mural	2
5	Dip, Julio Alberto	Flores	Tierra	15
6	Pacello, Julio Roberto	Flores	Tierra	22
7	Severino, Vicente Raimundo	Flores	Tierra	23
8	Di Palma, Omar Enrique	Flores	Tierra	35
9	Di Palma, Norberto Rubén	Flores	Tierra	44
10	Pacello, Julio Javier	Flores	GPA	2
11	Marín, Armando Oscar	Flores	GPA	12
12	Ruffinengo, Alfredo José	Flores	GPA	36
13	Paglione, Daniel	Flores	Bóveda	30

Observación N° 8

Detalle de cuidadores que no acreditan la efectivización del depósito en concepto de garantía

Cuidador			Lugar de trabajo			Declara
	Apellido	Nombre	Cementerio	Sección	Zona	Dep. Jud.
1	Pereyra	Norberto Aldo	Chacarita	Bóveda 1	16	Si
2	Sachi	Roberto Héctor	Chacarita	Bóveda 1	17	Si
3	Anselmi	Oscar Oldenio	Chacarita	Bóveda 1	21	Si
4	Chelotte	Héctor Ernesto	Chacarita	Bóveda 1	22	No
5	Rodríguez	Roberto	Chacarita	Bóveda 1	25	Si
6	Felitti	Jorge Orlando	Chacarita	Bóveda 1	26	Si
7	Godoy	Rubén Arnoldo	Chacarita	Bóveda 1	28	Si
8	Daneu	Roberto Rolando	Chacarita	Bóveda 2	3	Si
9	Sampietro	Norberto Edgard	Chacarita	Bóveda 5	22	Si
10	Casarella	Antonio Victorio	Chacarita	Bóveda 5	25	No
11	Acosta	Agustín A.	Chacarita	Bóveda 9	10	Si
12	Pazienza	Rubén Oscar	Chacarita	Bóveda 9	11	Si
13	Palo	Pascual	Chacarita	Galería 16	24	Si
14	Opezzo	Alfredo Víctor	Chacarita	Galería 18	1	Si
15	Maddoni	Ángel	Chacarita	Galería 19	11	Si
16	Casas	José Maria	Chacarita	Galería 21	14	Si
17	Lugones	Ramón Reiniero	Chacarita	Tierra 12	4	Si
18	Morales	Jorge Agustín	Chacarita	Tierra 12	6	Si
19	Simonetta	Bruno	Chacarita	Tierra 12	8	Si
20	Short	Ramon Roque	Chacarita	Tierra 12	10	Si

Cuidador		Lugar de trabajo			Declara
Apellido	Nombre	Cementerio	Sección	Zona	Dep. Jud.
21	Spagnuolo Emilio	Chacarita	Tierra 12	13	Si
22	Gazzanni Antonio Ángel	Chacarita	Tierra 2	1	Si
23	Pico Carlos Alberto	Chacarita	Tierra 2	5	Si
24	Martínez Gerardo	Chacarita	Tierra 2	8	Si
25	Anzivino Fidel	Chacarita	Tierra 4	13	Si
26	Nero Sergio Aníbal	Chacarita	Tierra 4	19	No
27	Monteverde Juan	Chacarita	Tierra 7E	1	Si
28	Gómez Ricardo Antonio	Chacarita	Tierra 7E	5	Si
29	Fabrizio Juan	Chacarita	Tierra 7E	6	Si
30	Gallione Lirio Raúl	Flores	Bóveda	3	Si
31	Peralta Aldo Américo	Flores	GPA	16	Si
32	De La Peña Florencio	Flores	GPA	18	Si
33	Palavecino Cornelio	Flores	GPA	24	Si
34	Peralta Carlos Arcadio	Flores	GPA	29	Si
35	Ruffinengo Alfredo José	Flores	GPA	36	No
36	Leonardo Juan Carlos	Flores	GPB	9	Si
37	Bosetti Juan Carlos	Flores	GPB	10	Si
38	Di Palma Rodolfo Daniel	Flores	GPB	12	No
39	Blasi Juan	Flores	GPB	30	Si
40	Mongiello Pascual	Flores	GPB	33	Si
41	Abud Selim Lorenzo	Flores	GPB	36	Si
42	Lalli Rodolfo Francis	Flores	Tierra	6	No
43	Nazetta Omar Manuel	Flores	Tierra	14	Si
44	Magnifico Juan Antonio	Recoleta	Bóveda	1	Si
45	Asann Dardo Omar	Recoleta	Bóveda	6	Si
46	Procaccini Antonio	Recoleta	Bóveda	7	Si
47	Clemente Palladino J H	Recoleta	Bóveda	10	Si
48	Ferral Alberto José	Recoleta	Bóveda	15	Si
49	Cariola Francisco Osvaldo	Recoleta	Bóveda	19	Si
50	Alegre Fermín Floro	Recoleta	Bóveda	23	Si
51	Paramidani Alberto Luis	Recoleta	Bóveda	24	Si
52	Amato Víctor Miguel	Recoleta	Bóveda	26	Si
53	Requejo Carlos Aníbal	Recoleta	Bóveda	27	Si
54	Marín Juan Alfredo	Recoleta	Bóveda	29	Si
55	Alegre Pedro Magdaleno	Recoleta	Bóveda	31	Si
56	Fortunati Juan Domingo	Recoleta	Bóveda	32	Si
57	Prieto Rogelio Enrique	Recoleta	Bóveda	35	Si
58	Graziano Julio Mario	Recoleta	Bóveda	37	Si
59	Panarese Néstor Hugo	Recoleta	Bóveda	40	Si
60	Mancini Gustavo Nicolás	Recoleta	Bóveda	41	Si
61	Frois Serafin	Recoleta	Bóveda	45	Si
62	Alegre Guillermo Waltr	Recoleta	Bóveda	46	Si
63	Cervantes Ángel Manuel	Recoleta	Bóveda	51	Si

Observación N° 9

Listado de cuidadores profesionales designados sin antes haberse desempeñado como ayudante de cuidador.

Identificación			Designación			
	Apellido	Nombre	Fecha	Cementerio	Sección	Zona
1	Grassi	Flavio	16/02/2000	Flores	GPA	6
2	Miguelito	Armando	16/02/2000	Recoleta	Bóveda	30
3	Valente	Eduardo	16/05/2000	Chacarita	Anexo Mural	2
4	Quiroga	Miguel Ángel	08/06/2000	Flores	GPB	6
5	Ciofreddi	Alberto Santos	20/12/2001	Flores	GPB	1
6	Barreto	Juan Alberto	30/01/2002	Flores	GPA	6
7	Berne	Fabián	30/01/2002	Flores	GPB	3
8	Ciavone	Roberto	30/01/2002	Chacarita	Anexo Mural	1
9	González	Albarracin	30/01/2002	Flores	GPB	4
10	Keroa	Alberto	30/01/2002	Flores	GPB	9
11	Pereyra	Carlos Martín	30/01/2002	Flores	GPB	22
12	Roldán	Claudio	30/01/2002	Flores	GPA	9
13	Venditti	Juan	30/01/2002	Chacarita	Mural 4	2
14	Ferrari	Juan Carlos	13/03/2002	Flores	GPB	1
15	D'Angelo	Roberto	09/12/2002	Recoleta	Bóveda	11
16	González	Juan Ramón	09/12/2002	Chacarita	Bóveda 13	9
17	Pizzuti	Claudio	09/12/2002	Chacarita	Tierra 4 A	19
18	Molina	Carlos	30/01/2003	Flores	GPB	16

Observación 10

Los siguientes cuadros muestran adjudicaciones informadas por SOECRA involucrando diversas zonas y cuidadores. En ellas se pueden observar distintas irregularidades, como superposiciones de cuidadores en una misma zona, cuidadores salientes de zonas a las cuales nunca fueron asignados, reemplazo de cuidador fallecido adjudicando la zona vacante en dos fechas distintas y a dos cuidadores distintos, un cuidador que es reemplazado un día y al siguiente se le adjudica nuevamente en la misma zona etc.

Comunicaciones del SOECRA por zona vacante						
Fecha	Cuidador Entrante	Zona adjudicada				
		Zona	Sección	Cementerio	Cuidador reemplazado	Motivo
27/01/2000	Gamarra, Gustavo	1	Anexo Mural	Chacarita	López, Mauro	Traslado
12/09/2000	Bruno, Daniel	1	Anexo Mural	Chacarita	Brunetti, Carlos	Traslado
13/09/2000	Brunetti, Carlos	1	Anexo Mural	Chacarita	Valente, Eduardo	Traslado
30/01/2002	Ciavone, Roberto	1	Anexo Mural	Chacarita	Gamarra, Gustavo	Traslado
17/01/2000	Domínguez, Enrique	2	Bóveda 1	Chacarita	Yacob, Andrés	Fallecimiento
08/06/2000	Spinazzola, Héctor	2	Bóveda 1	Chacarita	Yacob, Andrés	Fallecimiento
16/02/2000	Paglione, Daniel	3	G.P. Alto	Flores	Iglesias, Juan	Traslado
16/05/2000	Grassi, Flavio	3	G.P. Alto	Flores	Paglione, Daniel	Traslado
16/02/2000	Grassi, Flavio	6	G.P. Alto	Flores	Marasco, Mario	Traslado
16/05/2000	Miguelito, Edgardo	6	G.P. Alto	Flores	Grassi, Flavio	Traslado
31/10/2000	Jacomo, Gastón	6	G.P. Alto	Flores	Di Baggio, Carlos	Traslado

Comunicaciones del SOECRA por zona vacante						
Fecha	Cuidador Entrante	Zona adjudicada				
		Zona	Sección	Cementerio	Cuidador reemplazado	Motivo
30/01/2002	Barreto, Juan Alberto	6	G.P. Alto	Flores	Villalba, Guillermo	Traslado
30/01/2002	Ríos, Gustavo	6	G.P. Alto	Flores	Grassi, Flavio	Traslado
30/01/2002	Berne, Fabián	3	G.P. Bajo	Flores	Marcovecchio, Luis	Traslado
30/01/2003	Acevedo, Oscar	3	G.P. Bajo	Flores	Vuocolo, Mario	Traslado
08/06/2000	Quiroga, Miguel Ángel	6	G.P. Bajo	Flores	Migueletto, Miguel	Traslado
13/09/2000	Paparello, Javier	6	G.P. Bajo	Flores	Migueletto, Luis	Traslado
08/06/2000	Migueletto, Miguel	16	G.P. Bajo	Flores	Fernández Cuevas, C	Traslado
30/01/2003	Molina, Carlos	16	G.P. Bajo	Flores	Paparello, Javier	Traslado
12/09/2000	Brunetti, Carlos	22	G.P. Bajo	Flores	Montivero, Alberto	Traslado
30/01/2002	De Bonis, Teodosio	22	G.P. Bajo	Flores	Brunetti, Carlos	Traslado
30/01/2002	Pereyra, Carlos Martín	22	G.P. Bajo	Flores	De Bonis, Teodosio	Traslado
16/02/2000	Migueletto, Armando	30	Bóvedas	Recoleta	Paglione, Daniel	Traslado
16/05/2000	Forcinini, Roberto Ariel	30	Bóvedas	Recoleta	Migueletto, Edgardo	Traslado
08/06/2000	Longobardi, Marcelo F.	30	Bóvedas	Recoleta	Forcinini, Roberto	Traslado

Comunicaciones del SOECRA por cuidador											
Cuidador	Fecha	Motivo	Traslado						Zona asignada		
			De			A			Zona	Sección	Cement.
			Zona	Sección	Cement.	Zona	Sección	Cement.			
Brunetti, Carlos	12/09/2000	Traslado	1	Anexo Mural	Chacarita	22	G.P. Bajo	Flores			
	13/09/2000	Designación							1	Anexo Mural	Chacarita
Cioffredi, Alberto Santos	20/12/2001	Designación							1	P.B. Bajo	Flores
	13/03/2002	Traslado	1	G.P. Bajo	Flores	1	Bóveda 9	Chacarita			
De Bonis, Teodosio	30/01/2002	Designación							22	G.P. Bajo	Flores
	30/01/2002	Traslado	22	G.P. Bajo	Flores	26	Galería 18	Chacarita			
Díaz, Oscar	20/12/2001	Traslado	5	G.P. Bajo	Flores	8	Mural 4	Chacarita			
	30/01/2002	Traslado	2	Mural 4	Chacarita	6	Mural 4	Chacarita			
Dominguez, Enrique	17/01/2000	Traslado	9	Tierra 15	Chacarita	2	Bóveda 1	Chacarita			
	19/07/2002	Traslado	N/C	Tierra 4	Chacarita	12	21	Flores			
Forcinini, Roberto	04/09/2001	Traslado	10	G.P. Bajo	Flores	7	Galería 23 C	Chacarita			
	08/06/2000	Traslado	30	Bóvedas	Recoleta	2	G.P. Bajo	Flores			
	16/05/2000	Designación							30	Bóvedas	Recoleta
Grassi, Flavio	16/02/2000	Designación							6	G.P. Alto	Flores
	16/05/2000	Traslado	6	G.P. Alto	Flores	3	G.P. Alto	Flores			
	30/01/2002	Traslado	6	G.P. Alto	Flores	11	Tierra 8	Chacarita			
Paglione, Daniel	16/02/2000	Traslado	30	Bóvedas	Recoleta	3	G.P. Alto	Flores			
	16/05/2000	Traslado	3	G.P. Alto	Flores	13	Galería 18	Chacarita			
Paparello, Javier	13/09/2000	Designación							6	G.P. Bajo	Flores
	30/01/2003	Traslado	16	G.P. Bajo	Flores	33	G.P. Alto	Flores			
Valente, Eduardo	16/05/2000	Designación							2	Anexo Mural	Chacarita
	13/09/2000	Traslado	1	Anexo Mural	Chacarita	4	Mural 1	Chacarita			
Velazquez, Francisco	13/09/2000	Traslado	1	Bóveda 9	Chacarita	15	Galería 15	Chacarita			
	30/01/2002	Traslado	2	Galería 15	Chacarita	5	Tierra 8	Chacarita			
Vergara, Julio	16/05/2000	Traslado	2	Anexo Mural	Chacarita	19	G.P. Alto	Flores			

			Comunicaciones del SOECRA por cuidador								
Cuidador	Fecha	Motivo	Traslado						Zona asignada		
			De			A			Zona	Sección	Cement.
			Zona	Sección	Cement.	Zona	Sección	Cement.			
	30/01/2002	Traslado	9	G.P. Alto	Flores	N/C	Tierra 4 A	Chacarita			

Observación N° 12

Cantidad de sepulcros a cargo de los cuidadores, límites establecidos en art.12 Ordenanza y su cumplimiento

	APELLIDO	NOMBRE	SECCION	Tipo	Zona	D. J. Censo		Cantidad	Cumple
						Cantidad a su cargo		S/ Art. 12	Si= 1 No= 0
	CEMENTERIO DE LA CHACARITA								
1	ACOSTA	AGUSTIN A.	009	B	010	140	Lotes	140 a 150	1
2	ARMENTI	ROBERTO AMALIO	003	M	003	1417	Restos	1600 a 1800	0
3	ATILIO	MIGUEL	001	B	006	142	Lotes	140 a 150	1
4	BIONDI	LEONARDO NICOLA	012	T	004	380	Sepulturas	380 a 430	1
5	BIONDI	ANGEL	022	G	022	721	Ataúdes	650 a 730	1
6	BRUNETTI	EDUARDO ALBERTO	021	G	003	744	Ataúdes	650 a 730	0
7	BUSTAMANTE	TOMAS ALBINO	016	T	004	380	Sepulturas	380 a 430	1
8	CHELOTTE	HECTOR ERNESTO	001	B	022	140	Lotes	140 a 150	1
9	CLEMENTE	DOMINGO OSCAR	AXO	T	005	380	Sepulturas	380 a 430	1
10	DANEU	ROBERTO ROLANDO	002	B	003	150	Lotes	140 a 150	1
11	DEBATS	DANIEL EDUARDO	AXO	T	003	350	Sepulturas	380 a 430	0
12	DI BAGGIO	DANIEL	016	T	002	No consta			No verificable
13	D'ORIA	LEONARDO	013	B	003	134	Lotes	140 a 150	0
14	ESPOSITO	JUAN CARLOS	014	G	007	700	Ataúdes	650 a 730	1
15	FEDERICO	RUBEN ANTONIO	020	G	009	732	Ataúdes	650 a 730	0
16	FELICIANI	LUCIANO	020	G	011	738	Ataúdes	650 a 730	0
17	FERNANDEZ	NEMESIO	005	B	027	139	Lotes	140 a 150	0
18	FICARRA	ROQUE	005	B	003	130	Lotes	140 a 150	0
19	GAZZANO	MIGUEL DARIO	4A	T	2	380	Sepulturas	380 a 430	1
20	GIANANDREA	ROBERTO NELSON	002	T	4	380	Sepulturas	380 a 430	1
21	GIULIANI	MIGUEL	13	T	019	418	Sepulturas	380 a 430	1
22	GOMEZ	JULIO CESAR	001	B	003	152	Lotes	140 a 150	0
23	GUIGUET	CARLOS DANIEL	009	B	006	No consta			No verificable
24	GUTIERREZ	RAUL ERNESTO	04A	T	019	No consta			No verificable
25	INSFRAN	OSCAR DANIEL	016	T	001	380	Sepulturas	380 a 430	1
26	JAIME	DOMINGO	11E	T	003	380	Sepulturas	380 a 430	1
27	LA ROCCA	SIMON ALBERTO	22C	G	002	2200	Cenizas	2000 a 2300	1
28	LANZONE	FRANCISCO J.	003	T	012	398	Sepulturas	380 a 430	1
29	LOGULLO	HECTOR DANIEL	020	G	023	720	Ataúdes	650 a 730	1
30	LOPEZ	ANTONIO	001	B	031	149	Lotes	140 a 150	1
31	LOPEZ	GREGORIO ALBERT	002	M	005	1300	Restos	1600 a 1800	

	APELLIDO	NOMBRE	SECCION	Tipo	Zona	D. J. Censo		Cantidad	Cumple
						Cantidad a su cargo		S/ Art. 12	Si= 1 No= 0
32	MARTINEZ	SANTIAGO	016B	G	034	730	Ataúdes	650 a 730	1
33	MUNIZZA	ENRIQUE DANIEL	013	B	008	140	Lotes	140 a 150	1
34	OTERO	ADRIAN FABIO	015	G	014	56	Ataúdes	650 a 730	0
						28	Cenizas	2000 a 2300	
						1680	Restos	1600 a 1800	
35	PARRA GARRIDO	CARLOS GABRIEL	022	G	009	714	Ataúdes	650 a 730	1
36	PERALTA	JUAN JOSE A.	014	G	003	700	Ataúdes	650 a 730	1
37	PETTA	PASCUAL	12A	T	010	380	Sepulturas	380 a 430	1
38	PULIDO	CLAUDIO MARIANO	12A	T	001	380	Sepulturas	380 a 430	1
39	QUIROGA	CARLOS ALBERTO	005	B	021	No consta			No verificable
40	REALES	PANTA DE JESUS	019	G	008	720	Ataúdes	650 a 730	1
41	SACHI	JORGE E.	005	B	008	150	Lotes	140 a 150	1
42	SOLA	ANDRES	015	G	009	708	Ataúdes	650 a 730	1
43	STIVALA	RUBEN ANTONIO	020	G	019	1700	Restos	1600 a 1800	1
44	TACHELLA	GERMAN JOSE	010	G	004	2350	Restos	1600 a 1800	0
45	VERGARA	NATALIO WALTER	004	T	010	400	Sepulturas	380 a 430	1
46	VIRGINILLO	OMAR FELIX	018	G	023	720	Ataúdes	650 a 730	1
CEMENTERIO DE FLORES									
1	BLASI	JUAN	GPNivel	G	30	508	Ataúdes	650 a 730	0
						107	Restos familiares	900 A 1000	
						288	Restos	1600 a 1800	
2	CARBAJAL	PEDRO ANTONIO	GPA	G	036	2016	restos	1600 a 1800	0
3	DI PALMA	RODOLFO DANIEL	GPNivel	G	012	1008	Ataúdes	650 a 730	0
4	GALLIONE	LIRIO RAUL	000	B	003	140	Lotes	140 a 150	1
5	HERRERA	ERNESTO NORBERT	7	T	046	410	Sepulturas	380 a 430	1
6	LORIA	JORGE LUIS	021	T	011	Al momento del censo se desempeñaba en otra zona			No verificable
7	MONGIELLO	PASCUAL	GPB	G	033	1006	No consta		No verificable
8	PALAVECINO	CORNELIO	GPA	G	024	1872	No consta		No verificable
9	PEREYRA	RUBEN ANTONIO	GPB	G	004	2016	No consta		No verificable
10	RIVERA	ALVIZU JUAN	17	T	049	430	Sepulturas	380 a 430	1
11	TENOR	MIGUEL ANGEL	19	T	053	420	Sepulturas	380 a 430	1
12	VUOCOLO	MARIO DONATO	GPB	G	003	2016	No consta		No verificable
CEMENTERIO DE RECOLETA									
1	ALEGRE	DIEGO HORACIO		B	033	60	Lotes	140 a 150	0
2	CICAGLIONE	ROBERTO		B	062	65	Lotes	140 a 150	0
3	GILLARI	EDUARDO ANTONIO		B	014	60	Lotes	140 a 150	0
4	PROCACCINI	ANTONIO		B	007	65	Lotes	140 a 150	0
5	STRAFACE	PASCUAL		B	044	60	Lotes	140 a 150	0
Total cuidadores de la muestra									63
Total casos verificables									54
Casos cumplimiento									34
Casos incumplimiento									20

	APELLIDO	NOMBRE	SECCION	Tipo	Zona	D. J. Censo	Cantidad	Cumple
						Cantidad a su cargo	S/ Art. 12	Si= 1 No= 0
						% incumplimiento		37,04%

Observación N° 17

Cementerio	Sección	Zonas			
		Cantidad Total	Cantidad Ocupadas	Vacantes	
				Cantidad	Identificación de zonas
Chacarita	Bóveda 1	32	30	2	11 y 17
Chacarita	Tierra 3	15	12	3	3, 10 y 11
Chacarita	Tierra 4	20	17	4	13, 15, 16 y 19
Chacarita	Tierra 8	17	14	3	2, 6 y 12
Chacarita	Tierra 12	18	14	4	1, 2, 3 y 5
Chacarita	Bóveda 13	28	27	1	4
Chacarita	Galería 14	7	6	1	1
Chacarita	Galería 16	40	38	2	32 y 33
Chacarita	Bóveda 18	7	1	6	1 a 6
Chacarita	Galería 19	27	25	2	3 y 24
Chacarita	Galería 23	6	2	4	1, 2, 3 y 5
Chacarita	Galería 24	9	6	3	3, 4 y 7
Chacarita	Tierra 4A	19	16	3	3, 16 y 18
Chacarita	Tierra 8A	16	14	2	2 y 9
Chacarita	Tierra 8B	14	13	1	7
Chacarita	Tierra 11E	9	8	1	5
Chacarita	Galería 16B	28	1	27	1 a 27
Flores	Bóveda	11	10	1	2
Flores	Tierra	53	50	3	6, 29 y 30
Flores	Tierra 9	29	1	28	1 a 28
Flores	GPA	36	32	4	8, 21, 22 y 23
Flores	GPB	36	34	2	18 y 29
Recoleta	Bóveda	65	63	2	30 y 56
				109	

Observación N° 18

Cuidador		Zonas a cargo		
Apellido	Nombre	Cementerio	Sección	Zona
Amodeo	Carlos	Chacarita	Galería 23B	1
		Chacarita	Galería 19	12
Biondi	Leonardo	Chacarita	Tierra 12	4
		Flores	Tierra	9
Cuenca	Juan	Chacarita	Anexo Mural	1
		Flores	Bóveda	8
D'Alena	Walter	Chacarita	Mural 1	3
		Chacarita	Galería 17	6
Díaz	Oscar Osvaldo	Chacarita	Mural 4	6
		Chacarita	Mural 4	8
Dominguez	Enrique	Chacarita	Bóveda 1	2
		Flores	Tierra 21	12
Forcinini	Roberto	Flores	GPB	2
		Chacarita	Galería 23C	7
Grassi	Flavio	Flores	GPA	3
		Chacarita	Tierra 8	11
Horodiuk	Samuel	Chacarita	Bóveda 5	4
		Chacarita	Tierra 8A	7
Luna	Carlos del Valle	Chacarita	Tierra 8	3
		Flores	GPB	30
Nero	Enrique Alfredo	Chacarita	Galería 10	6
		Chacarita	Tierra 8A	14
Occhioniero	Luis	Chacarita	Bóveda 18	7
		Chacarita	Galería 18	7
Padua	Héctor Alejandro	Chacarita	Bóveda 9	14
		Flores	GPB	19
Paparello	Javier	Flores	GPB	6
		Flores	GPA	33
Ríos	Roberto Antonio	Chacarita	Anexo Mural	2
		Chacarita	Galería 10	5
Traverso	José Luis	Flores	GPB	1
		Chacarita	Tierra 8	13
Valente	Miguel	Chacarita	Tierra 4A	13
		Flores	Tierra	17
Velazquez	Francisco	Chacarita	Tierra 8	5
		Chacarita	Galería 15	15
Vergara	Julio	Flores	GPA	19
		Chacarita	Tierra 4A	N/C

Observación N° 19

Cementerio	Sección	Zona	Cuidadores a cargo de la zona según Base de datos DGCEM	
			Apellido	Nombre
Chacarita	Tierra 2	3	Gianandrea	Roberto Nelson
			Monier	Abelardo
Chacarita	Tierra 2	5	Pico	Carlos Alberto
			Pulido	Julio Raúl
Chacarita	Tierra 3	15	Fuschino	Benito
			Zerda	Rubén Adolfo
Chacarita	Tierra 4	18	González	Laureano
			Martínez Díaz	José Ramón
Chacarita	Bóveda 5	4	Horodiuk	Samuel
			Martínez Ortega	Oscar Felipe
Chacarita	Tierra 12	4	Lugones	Ramón Reiniero
			Biondi	Leonardo Nicola
Chacarita	Tierra 12	6	Morales	Jorge Agustín
			Lepera	Francisco Domingo
Chacarita	Bóveda 13	5	Liceda	Jorge Aníbal
			Pizzuti	Juan Ernesto
Chacarita	Galería 16	25	Fabrizio	Donato Antonio
			Rodríguez	Agustín Luis
Chacarita	Galería 19	8	Gagliardi	Hugo Dante
			Reales	Panta De Jesús
Chacarita	Tierra 8A	5	Miceli	Nestor Ricardo
			Segura	Orlando Pedro
Chacarita	Tierra 11E	7	Di Felice	Pablo Alberto
			Manuppella	Domingo
Chacarita	Tierra 12A	7	Bosetti	Roberto Gabriel
			Cano	Eusebio
Chacarita	Anexo Mural	2	Vergara	Julio Edgardo
			Ríos	Roberto Antonio
Flores	Bóveda	3	Domínguez	Roque Fabián
			Gallione	Lirio Raul
Flores	Tierra	15	Dip	Julio Alberto
			Palo	Saverio
Flores	GPA	28	De Muner	Victorio Juan
			Di Baggio	Carlos Alberto
Flores	GPA	36	Carbajal	Pedro Antonio
			Ruffinengo	Alfredo José
Flores	GPB	1	Ruiz	Carlos Rubén
			Traverso	José Luis
Flores	GPB	30	Blasi	Juan
			Luna	Carlos Del Valle

Observación N° 20

Apartado a

Cuidador	Fecha		Días (3)
	Fallecimiento (1)	Comunicación (2)	
Anselmi, Oscar	11/08/2001	30/01/2003	529
Berria, Vicente	28/10/2002	07/01/2003	69
Boquin, Everto del Carmen	09/09/2002	09/12/2002	90
Caranci, Domingo	23/10/2000	02/01/2001	69
Cinquegrana, Mario	15/03/1999	17/01/2000	302
De Angelis, Félix	27/06/2002	09/12/2002	162
Debats, Edmundo	21/11/2001	30/01/2002	69
Del Pesce, Osvaldo	25/01/2002	13/03/2002	48
Di Palma, Rubén	15/08/2001	20/12/2001	125
Díaz, Jorge	26/10/2001	30/01/2002	94
Ferral, Alberto	15/11/2002	02/12/2002	17
Figueroa, Ramón Abelardo	10/04/2001	21/05/2001	41
Frois, Isidro	23/10/1999	05/01/2000	72
Gilardi, Lorenzo	29/02/2000	16/05/2000	76
Giordano, José	03/09/2000	31/10/2000	58
López, Gerardo	30/01/2001	26/03/2001	56
Maddoni, Ángel	06/11/2001	30/01/2002	84
Maddoni, Jorge	30/01/2001	26/03/2001	56
Marmo, Ángel	20/08/2000	09/10/2000	49
Paglia, Ángel	03/07/2000	12/09/2000	69
Papaleo, Andrés	30/10/2001	30/01/2002	90
Pastorini, Javier	15/11/2001	30/01/2002	75
Pavese, Aldo	06/09/1999	05/01/2000	119
Peralta, Juan Carlos	14/08/2000	27/09/2000	43
Pizzi, Carmelo	10/04/2001	04/05/2001	24
Sachi, Héctor	24/03/1999	05/01/2000	281
Sanchez, Ernesto	16/05/2000	13/09/2000	117
Scinocca, Carlos	15/07/1999	17/01/2000	182
Suárez, Pedro	13/08/2002	09/12/2002	116
Ucci, José Francisco	22/07/1999	30/01/2002	908
Valente, Antonio	02/02/2001	26/03/2001	54
Zelada, Augusto	27/09/2002	09/12/2002	72
Promedio			131,75

(1) Fecha de fallecimiento del cuidador informada por el RENAPER.

(2) Fecha de comunicación del fallecimiento del cuidador y designación de un reemplazante por parte de SOECRA

(3) Cantidad de días de demora para reemplazar al cuidador fallecido y designar a un cuidador reemplazante en la zona vacante

Apartado b

	Fecha de Fallecimiento	Apellido y Nombre del Cuidador	Documento		Lugar de trabajo (*)		
			Tipo	Nº	Cementerio	Sección	Zona
1	15/04/2000	Anzivino, Fidel	DNI	93386680	Chacarita	Tierra 4	13
2	11/07/2001	Callegari, Jacinto	LE	798506	Chacarita	Galería 19	3
3	01/06/2001	Camino, Alfredo	DNI	113589	Chacarita	Galería 19	24
4	04/06/1999	Lalli, Rodolfo Francisco	DNI	4053312	Flores	Tierra	6
5	23/09/2001	Raimundo, Pedro Luis	LE	4066452	Flores	GPB	29
6	26/01/1997	Ruffinengo, Alfredo José	DNI	4025545	Flores	GPA	36
7	06/05/2001	Scinocca, Héctor Hugo	LE	4049192	Chacarita	Galería 14	1
8	07/03/2002	Virginillo, Luis	DNI	126538	Chacarita	Mural 3	1
9	25/12/1998	Zullo, Domingo Antonio	DNI	93237964	Chacarita	Bóveda 1	11

(*) De acuerdo al Sistema de información y las comunicaciones remitidas por SOECRA.

Apartado c

	Cuidador	Zona Vacante por fallecimiento			Fecha comunicación fallecimiento
		Zona	Sección	Cementerio	
1	Barila, Roque	22	Bóvedas	Recoleta	29/01/2001
2	Bertieri, Alberto	55	Bóvedas	Recoleta	31/10/2000
3	Biondi, Domingo	1	Galería 17	Chacarita	19/07/2002
4	Calvo, Jorge	33	G.P. Alto	Flores	30/01/2003
5	Ciocca, Aldo	18	Bóveda 5	Chacarita	13/03/2002
6	Giancola, Diamante	5	Tierra 21	Flores	29/01/2001
7	Kracke, Carlos	17	Galería 22	Chacarita	05/01/2000
8	Lozzi, Oscar	12	Tierra 21	Flores	19/07/2002
9	Martinez, Aristóbulo	25	Bóveda 13	Chacarita	16/05/2000
10	Monteverde, Nicolas	No consta	Tierra	Flores	21/05/2001
11	Palo, Pascual	24	Galería 16 Baja	Chacarita	08/06/2000
12	Parmigiano, Domingo	32	Bóveda 1	Chacarita	17/01/2000
13	Pecorelli, José	7	Galería 23 Cenizas	Chacarita	04/09/2001
14	Salvucci, Angel	7	Galería 22 Cenizas	Chacarita	19/07/2002
15	Salvucci, Nicolas	15	Galería 18	Chacarita	27/01/2000
16	Sobrino, Alejandro	21	Tierra	Flores	20/12/2001

Apartado d

Fecha	Motivo	Cuidador	Zona Vacante por fallecimiento			Traslado					
			Zona	Sección	Cementerio	De			A		
						Zona	Sección	Cement.	Zona	Sección	Cement.
17/01/2000	Fallecimiento	Yacob, Andrés	2	Bóveda 1	Chacarita						
	Traslado	Dominguez, Enrique				9	Tierra 15	Chacarita	2	Bóveda 1	Chacarita
08/06/2000	Fallecimiento	Yacob, Andrés	2	Bóveda 1	Chacarita						
	Traslado	Spinazzola, Héctor				2	G.P. Bajo	Flores	2	Bóveda 1	Chacarita

Apartado g

Comunicación SOCRA									
Fecha	Motivo	Cuidador		De			A		
		Apellido	Nombre	Zona	Sección	Cementerio	Zona	Sección	Cementerio
21-05-01	Traslado	Luzzi	Gustavo Fabián	18	Tierra 12	Chacarita	No consta	Galería 14	Chacarita
30-01-02	Traslado	Vergara	Julio	9	GPA	Flores	No consta	Tierra 4A	Chacarita